



# AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

Gex 2023/9298

## ANUNCIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARIFA POR PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se emite en fecha 04.09.2023 providencia de inicio de expediente para la aprobación de las tarifas a aplicar en el contrato adjudicado de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco, a cuyo efecto será necesario aprobar la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del Ciclo Integral del Agua.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tarifas vinculadas al Ciclo Integral del Agua.

El artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que *«sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza (...)»*.

Por lo que el procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributaria, será el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal *«las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias»*, artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

La Ordenanza que se pretende tiene por objeto regular las tarifas a aplicar derivadas de la adjudicación en el contrato adjudicado de concesión del servicio

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco.

**BORRADOR ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR  
PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO  
DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

**ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución, de conformidad con lo previsto en los artículos 25.2, 49 y 123.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 20.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece las tarifas vinculadas al ciclo integral del agua.

**ARTÍCULO 2.- SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD**

Constituye el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto:

- a Tarifas de abastecimiento de agua potable.
- b Tarifas del servicio de alcantarillado
- c Tarifas del servicio de depuración.

**ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO**

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados en virtud de contrato firmado por el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) relativo al ciclo integral del agua:

1.- Son sujetos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencias de acometida a la red: el propietario, Usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas, o arrendatarios incluso en precario.

2.- En todo caso tendrán la consideración de obligado, sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quién podrá repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

**ARTÍCULO 4.- SUJETOS RESPONSABLES**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto Pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 49 de la Ley General Tributaria.

## ARTÍCULO 5.- TARIFAS

Las previstas en el art. 37 del PCAP del ciclo integral del agua y en el anexo VI (Gex 2019/1881):

### ANEXO VI – TARIFAS APLICABLES AL INICIO DEL CONTRATO

#### TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Servicio de Abastecimiento	
<b>Cuota Servicio (€/ab-trim)</b>	
Uso industrial	5,902135
Resto usos	5,730228
<b>Cuota Consumo (€/m³)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,436896
B2 (15-45 m³/trim)	0,743659
B3 (> 45 m³/trim)	1,459110
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,436896
B2 (15-45 m³/trim)	0,743659
B3 (> 45 m³/trim)	1,459110
<b>Uso Industrial</b>	
B1 (≤ 60 m³/trim)	0,868446
B2 (>60 m³/trim)	0,923672
<b>Uso Consorcio</b>	
B1 (≤ 60 m³/trim)	0,843115
B2 (>60 m³/trim)	0,879431
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,606146
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,683406
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,378085
<b>Familia Numerosa</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,436896
B2 (15-45 m³/trim)	0,483378
B3 (> 45 m³/trim)	1,459110
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,280398

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

TARIFAS DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Servicio de Alcantarillado	
<b>Cuota Servicio (€/ab-trim)</b>	
Uso doméstico	1,610000
Resto usos	1,630000
<b>Cuota Consumo (€/m³)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,061621
B2 (15-45 m³/trim)	0,083922
B3 (> 45 m³/trim)	0,157775
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,062243
B2 (15-45 m³/trim)	0,084770
B3 (> 45 m³/trim)	0,159369
<b>Uso Industrial</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Uso Consorcio</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,072335
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,081989
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,098812
<b>Familia Numerosa</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,062243
B2 (15-45 m³/trim)	0,055101
B3 (> 45 m³/trim)	0,159369
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,062243

TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN

Servicio de Depuración	
<b>Cuota Servicio (€/ab-trim)</b>	
Todos usos	4,797936
<b>Cuota Consumo (€/m³)</b>	
<b>Uso doméstico</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157906
B2 (15-45 m³/trim)	0,213640
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Comercial</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157906
B2 (15-45 m³/trim)	0,213640
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Industrial</b>	
Bloque único	0,270805
<b>Uso Consorcio</b>	
Bloque único	0,246186
<b>Uso Benéfico</b>	
Bloque único	0,202741
<b>Uso Social</b>	
Bloque único	0,204222
<b>Uso Especial</b>	
Bloque único	0,246186
<b>Familias Numerosas</b>	
B1 (≤ 15 m³/trim)	0,157903
B2 (15-45 m³/trim)	0,138866
B3 (> 45 m³/trim)	0,400144
<b>Uso Municipal</b>	
Bloque único	0,157906

Código seguro de verificación (CSV):

CC62 E15C 96E5 8F43 A75F



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

## ARTÍCULO 6.- DEVENGO

Se devenga la cuota y nace la obligación de pago desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios, entendiéndose iniciados cuando estén establecidos y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los obligados al pago de la tarifa.

Nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituya su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el obligado la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 m, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

## ARTÍCULO 7. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1. Los sujetos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio y en su caso una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2.- Las cuotas exigibles por se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador se hará trimestralmente.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

*La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de la tarifa por la prestación de servicios de agua.*

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.*

La ordenanza se somete al Pliego de Clausulas Administrativas y Técnicas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pozoblanco, (Gex 2019/1881).

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto definitivo de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del Ciclo Integral del Agua, **se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.**

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el **plazo de veinte días hábiles** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal y tablón de anuncios, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	Garantizar la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos a la normativa en esta materia.
<b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b>	Cumplimiento del artículo 20.6 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como posibilitar la aplicación de las tarifas derivadas de la adjudicación con contrato de concesión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración del municipio de Pozoblanco.
<b>Objetivos de la norma</b>	La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las tarifas vinculadas al Ciclo Integral del Agua. Constituyendo el supuesto de exigibilidad de la tarifa la prestación de los servicios públicos de Suministro domiciliario de agua potable, en concreto: * Tarifas de abastecimiento de agua potable. * Tarifas del servicio de alcantarillado * Tarifas del servicio de depuración.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	Resulta preciso aprobar una Reguladora de la Tarifa por prestación patrimonial de carácter público no tributario del Ciclo Integral del Agua.

**EL ALCALDE,**

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023

plg\_mma\_corte\_dipu\_01

Código seguro de verificación (CSV):

**CC62 E15C 96E5 8F43 A75F**



CC62E15C96E58F43A75F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en [www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es)

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 08-09-2023